



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 044 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **13 MAR. 2018**

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 383 de fecha 16 de marzo de 2018, presentado por el Sr. James Jack Echevarria Neyra identificado con DNI: N° 09464463, Representante Legal de la Empresa ESTACION DE SERVICIO NEVADO S.R.L., según Poder Inscrito en el Asiento C0004 de la Partida Electrónica N° 00112129 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante el cual, solicita la **Autorización del Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 2000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor de la Empresa ESTACION DE SERVICIO NEVADO S.R.L.**, ubicado en la Av. Mártires de Uchuraccay y Esquina con Fermin Málaga del distrito y provincia de Piura del departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 345-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 019-97-EM, se aprobó el "Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor - Gasocentros", cuyo Artículo 37° señala que cada tanque de Almacenamiento de GLP debe contar con un libro de Registro de Inspecciones, autorizado por la Dirección Regional de Energía y Minas, según corresponda, en el que se consignara la siguiente información: a) Nombre del Fabricante, b) Fecha de fabricación, c) Número de Serie, d) Fecha de Instalación, e) Fecha de Pruebas realizadas, f) Descripción y Resultados de las pruebas realizadas, g) Reparación efectuadas a los accesorios, h) Cambio de ubicación, i) Fecha y resultados de inspecciones, y, j) Ubicación a nivel de piso o enterrado;

Que, con el escrito N° 383 de fecha 16 de marzo de 2018, la empresa ESTACION DE SERVICIO NEVADO S.R.L., presentó la solicitud para la Autorización del Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 2000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor con Ficha de Registro N° 15723-056-070217 expedida por OSINERGMIN;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe Técnico Legal



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 044 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 MAR. 2018

N° 034-2018/DREM/OZMBD/SIPA, de fecha 11 de abril de 2018, procedió con la evaluación de los requisitos exigidos por la norma conforme el Art. 37° del D.S. N° 019-97-EM "Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor - Gasocentros", a través del cual, se concluye por la aprobación de la solicitud presentada;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Libro de Registro de Inspecciones de (01) de Tanque de Almacenamiento de 2000 Galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor de la Empresa ESTACION DE SERVICIO NEVADO S.R.L., ubicado en la Av. Mártires de Uchuraccay y Esquina con Fermin Málaga del distrito y provincia de Piura del departamento de Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.....

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa ESTACION DE SERVICIO NEVADO S.R.L. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).....

ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.....

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLACE.



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50826
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA